"... Que conviene al buen servicio del Gobierno que "EL PERUANO", su órgano ieitimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas cometerían un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, haciendo de allí muchos inconvenientes que se debe evitar: SE RESUELVE: Que sólo al editor de "EL PERUANO" se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periodicos particulares reproducirlos si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que faciliten a los editores de éstos, documentos no publicados ... Rúbrica de S. E. — Ferreyros".
(De "EL PERUANO", 12 de Mayo de 1869)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

CORTESIA DE "EL PERUANO"

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolucion Suprema de 3 de mayo de 1869, "EL PERUANO" tiene la primacia para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 9311, los diferentes Ministerios dispondran lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberan practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en "EL PERUANO", para subsanar esa omisión.

N° 4971 — LIMA, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1957 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo 303

TELEFONOS:

Dirección 45023
Administracion 43637
Mesa de Partes y Talleres . 31316

LIMA, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1957

LA EXPOSICION DEL PERU EN PARIS

POR el Ministerio de Gobierno y Policía se ha expedido la Resolución Suprema número 831, por la que se designa la Comisión que debe estudiar las posibilidades de una Exposición del Perú, en Francia, para el año 1958.

Después de la brillante exhibición que de sus grandes progresos técnicos hiciera ese país en Lima hace poco, con indiscutible provecho para nuestras relaciones internacionales con dicha Nación, se ha juzgado conveniente llevar a Francia, con no menos laudables propósitos, una muestra general de los adelantos y progresos alcanzados por el Perú en el campo de las industrias, de las ciencias y de las artes; y que, al mismo tiempo, puedan servir de estímulo a nuevas y más amplias inversiones de capitales que cooperen a nuestro resurgimiento económico.

La iniciativa es, pues, digna de aplauso, y revela en sus gestores, y especialmente en el Jefe del Estado que rubrica la Resolución Suprema, y en el Ministro del ramo, doctor Jorge Fernández Stoll, que la autoriza, una honda y sincera preocupación por mantener y cimentar el prestigio del Perú en el extranjero, y por acentuar más de lo que ya afortunadamente se halla, nuestra amistad y nuestra solidaridad con la noble nación francesa.

De encontrarse, como seguramente habrá de ocurrir, razones suficientes para organizar la Exposición del Perú en París, para 1958, el Gobierno, y con él, las instituciones y organizaciones industriales, económicas, artísticas, intelectuales y científicas nacionales, podrán llevar a cabo una obra de invariable resonancia internacional, que pueda influir en el desenvolvimiento de las actividades de intercambio franco-peruanas.

Los estudios que efectúe la Comisión nombrada por el Ministro de Gobierno y Policía, serán sometidos a la sanción del Gobierno en fecha oportuna.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Gobierno y Policía, de Fomento y Obras Públicas, y de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Acuerdo Supremo de Relaciones Exteriores

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado, en la mañana de ayer se realizó el Acuerdo Supremo del ramo de Relaciones Exteriores.

En el 132º Aniversario de EL PERUANO

Con ocasión de cumplirse el día de ayer, el 132º aniversario de EL PERUANO, su Director Esteban Pavletich, recibió las congratulaciones de numerosas Instituciones, personas de toda condición social, Estaciones Radiodifusoras y periodistas de todos los diarios locales, quienes expresaron sus votos por el éxito cada vez creciente de este Diario, vinculado a la vida nacional desde los primeros años de nuestra Emancipación.

Con este mismo motivo, en las primeras horas de la noche, fué agasajado con un "Vino de Conmemoración", ofrecido por el Director, el personal que presta sus servicios en EL PERUANO. En este acto, que se caracterizó por su gran espíritu de camaradería, el señor Pavletich agradeció la colaboración que brinda todo el personal del Diario, tanto de Talleres como de Redacción y Administración, para el cumplimiento de la obra emprendida para mejorar, en todos sus aspectos, al Diario Oficial. Subrayó la preocupación por el engrandecimiento y prestigio de EL PERUANO, puesta constantemente de manifiesto por el señor Presidente de la República, doctor Manuel Prado, a quien citó también como hombre de prensa, ya que dirigió, por muchos años, con singular acierto, la "Revista de Ciencias" de la Universidad Mayor de San Marcos. Esa preocupación —dijo— es compartida por el señor Ministro de Gobierno, doctor Jorge Fernández Stoll, recordando que las máquinas de que hoy dispone EL PERUANO, compusieron trabajos periodísticos suyos, cuando el actual Ministro fue redactor del diario "El Universal".

También hablaron Tomás del Piélago, en nombre del personal de Talleres, y Demetrio Tello, Presidente del Círculo de Periodistas de EL PERUANO, expresando en emocionadas frases, la firme decisión del personal obrero y de los periodistas que prestan sus servicios en el Diario Oficial, de continuar cooperando con la Dirección y con el Gobierno democrático, para el mantenimiento del Estado de Derecho, porque es la garantía con que cuenta la ciudadanía para el logro de condiciones decorosas de vida, dentro de un clima de respeto a la dignidad humana, como es el que hoy impera en el País.

Testimonio

Embassade de France
Au Perou

Lima, 23 de octubre de 1957.

Señor Director y mi distinguido amigo:

Numerosas ocupaciones, de las que con su singular prestancia se ha servido Ud. dar cuenta en el órgano confiado a su digna Dirección, me han impedido expresar a Ud. mi vivo agradecimiento por su amplio espíritu de colaboración a la "Acción Armónica de las Naciones Latinas", del que traza perdurable queda en EL PERUANO.

Le ruego disculpar el retardo con que le manifiesto mi agradecimiento y creer que éste es muy sincero.

Grato me es valerme de la oportunidad para reiterarle la expresión de mis sentimientos de consideración y personal aprecio.

(fdo.) Leon Brasseur,
Embajador de Francia.

Al: señor don Esteban Pavletich, Director General del Diario Oficial EL PERUANO.
Lima.

Conferencia de Prensa sobre el Teatro Nacional

La actual reorganización de la actividad teatral que compete el Estado, que la recientemente creada Dirección del Teatro Nacional del Perú realiza en aplicación de las decisiones y recomendaciones de la vasta comisión reorganizadora dotada nombrada al efecto, fue definida por el señor Armando Robles Godoy, Director del Teatro Nacional del Perú, como una de las más importantes conquistas culturales alcanzadas en América, en el curso de una conferencia de prensa realizada anteayer en el Teatro Segura.

Luego de referirse a algunos aspectos de la estructura misma de la Dirección del Teatro Nacional del Perú y el Consejo Nacional del Teatro, el señor Robles Godoy, informó a la prensa local de la organización y proyecciones del Primer Festival Nacional de Teatro, que, auspiciado por esa Dirección a un costo de 211 mil soles, se realizará entre el 26 de este mes y el 31 de diciembre próximo. En el Festival, que pretende ser una exposición real de la calidad y capacidad productiva de los grupos teatrales independientes de la capital, participará la casi totalidad de ellos, los que montarán en el escenario del Teatro Segura un total de 5 obras, 5 de las cuales son de autores nacionales.

Antes de concluir con la reunión de prensa el Director del Teatro Nacional del Perú informó de las gestiones que viene haciendo entre las instituciones locales para la formación del Instituto Nacional de Teatro con el fin de afiliarlo al Instituto Internacional de Teatro, entidad dependiente de la Unesco.

En relación al concurso de autores dramáticos correspondiente a 1955, la Dirección del Teatro Nacional del Perú ha emitido el siguiente

COMUNICADO

"De acuerdo con los dictámenes de los 3 miembros del Jurado nombrado para calificar las obras teatrales presentadas al concurso del año 1955, la Dirección del Teatro Nacional del Perú declara: Desierto el concurso de obras teatrales de autores peruanos del año, 1955. Al mismo tiempo, se otorga una mención honrosa al autor de "Pumapunco", quien firma con el seudónimo de Pedro Sur".

Se recuerda a los dramaturgos que de acuerdo con la reglamentación del concurso organizado por la Dirección del Teatro Nacional del Perú, todos los años saldrá la convocatoria el primer día útil del mes de enero, y que los premios para dicho concurso, aparte de la escenificación inmediata de las obras premiadas, serán los siguientes: S/. 10,000.00 para la mejor obra de género dramático o trágico, S/. 10,000.00 para la mejor obra de género cómico, y la posibilidad de conceder un segundo premio de S/. 5,000.00 de acuerdo con el dictamen del jurado.

Nuevas líneas telefónicas

Han quedado instaladas y puestas al servicio público las siguientes nuevas oficinas telefónicas:

Día 28 de Setiembre. — Yorongos, en comunicación con Rioja. (Moyobamba)

Día 9 de Octubre. —, Chululune, en comunicación con Ilabaya. (Tacna)

Día 10 de Octubre. — Churín, en comunicación con Oyón. (Huacho)

Día 10 de Octubre. — La Esperanza, en comunicación con Casinchihua. (Abancay)

PODER LEGISLATIVO

El anexo Chicche formará parte del Distrito de Apata, en la Provincia de Jauja

LEY Nº 12848

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Segrégase del Distrito de Heroína Toledo, de la Provincia de Concepción, del Departamento de Junín, el anexo denominado Chicche, el cual pasará a formar parte del Distrito de Apata, de la Provincia de Jauja, del mismo Departamento.

Comuníquese al Poder ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentisiete.

ENRIQUE TORRES BELON,
Presidente del Senado.
CARLOS A. LEDGARD,
Presidente de la Cámara de Diputados.
JORGE EUGENIO CASTAÑEDA,
Senador Secretario.
HERNAN MONSANTE RUBIO,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Se crea el Distrito de Santa Teresa, en la Provincia de La Convención

LEY Nº 12849

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Santa Teresa, en la Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexo, además del pueblo de Santa Teresa, los caseríos de Quellomayo, Colcamayo, Paccaymayo, y la Hacienda Huadquiña.

Artículo 3º— Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Vilcabamba hasta su confluencia con el río Urubamba; por el Este, el lindero sigue por el río Urubamba, aguas arriba, y continúa por los límites actuales de las Provincias de Anta y Urubamba, hasta el río Apurímac; por el Sur, el río Apurímac, y por el Oeste, el lindero se inicia en el río Apurímac y llega hasta el abra Amaru, dirigiéndose hacia el Norte por los nevados de Choquetacapir, Puñevoc, Mojón Collpa, Pabellón Grande y la cresta que separa las haciendas Huayruranì y Chaupimayo hasta el río Vilcabamba, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

ENRIQUE TORRES BELON,
Presidente del Senado.
CARLOS A. LEDGARD,
Presidente de la Cámara de Diputados.
JORGE EUGENIO CASTAÑEDA,
Senador Secretario.
HERNAN MONSANTE RUBIO,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Autorízase al Concejo Provincial de Piura para vender un terreno

LEY Nº 12850

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Dase fuerza de ley a la Resolución Suprema Nº 113, de fecha 1º de junio de 1956, expedida por el Ramo de Gobierno, que autorizó al Concejo Provincial de Piura para vender el terreno de 5,239 m2. de su propiedad, directamente a la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, con sujeción a las condiciones especificamente fijadas en la mencionada Resolución.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

ENRIQUE TORRES BELON,
Presidente del Senado.
CARLOS A. LEDGARD,
Presidente de la Cámara de Diputados.
JORGE EUGENIO CASTAÑEDA,
Senador Secretario.
RAMON ABASOLO RAZURI,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Señálase la inversión de las rentas que producen las Leyes Nos. 8265 y 10602

LEY No. 12851

CARLOS A. LEDGARD JIMENEZ, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Destínase la Cuenta Especial del Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, "Carretera Leimebamba—Balsas" (Gasolina) Leyes Nos. 8265 y 10602 (Parte), cuyo monto es de dos millones de soles oro (S/o. 2'000.000.00), anuales, a la construcción de la citada carretera y una vez terminada ésta a la prosecución de los trabajos del tramo "Chachapoyas-Moyobamba-Yurimaguas" hasta la terminación de la Carretera Troncal Pacasmayo—Cajamarca—Chachapoyas—Moyobamba—Yurimaguas, declarada de utilidad nacional por la Ley No. 9976.

Artículo 2º— Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar operaciones de crédito con la garantía de la renta que señala en esta ley, a fin de acelerar las referidas obras.

Artículo 3º— El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.
J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.
ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.
R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente del Congreso.
ALFONSO GHERSI ORDOÑEZ, Senador Secretario del Congreso.
RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, ocho de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

Cúmplase, comuníquese publíquese, regístrese y archívese.

FEDERICO HILBCK S.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Delegado del Perú a la reunión de Aranceles y Comercio en Ginebra

RESOLUCION SUPREMA
Nº 832

Lima, 18 de octubre de 1957.

Debiendo realizarse en Ginebra el 28 del presente mes de octubre la XII sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio; y

Visto el oficio Nº 2-3-A/9, de fecha 17 del presente del Ministro de Hacienda y Comercio;

SE RESUELVE:

Nombrar Delegado del Perú a la XII sesión de las Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) al Embajador del Perú en Francia, don Héctor Boza, quien presidirá la Delegación, que integrará el Delegado Permanente ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra, don Max de La Fuente Locker.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Representantes ante la Unión Tripartita sobre Minas

RESOLUCION SUPREMA
Nº 828

Lima, 14 de octubre de 1957.

Visto el oficio numero 6 DS, de 2 del mes en curso, del señor Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas; y

Debiendo realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 25 de noviembre al 7 de diciembre próximos, la Reunión Tripartita sobre Minas Distintas de las de Carbón, de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT);

SE RESUELVE:

Nombrar con carácter ad-Honorem a los señores Enrique Normand y Carlos de la Torre Ugarte, como representantes de los empleadores ante la Reunión Tripartita sobre Minas Distintas a las de Carbón, propuestos por el Comité Permanente de las Entidades Patronales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Concesión de licencia al Embajador del Perú en Bolivia

RESOLUCION SUPREMA
No. 833

Lima, 18 de octubre de 1957

Vista la solicitud de licencia ordinaria que, por motivo de salud, presenta el señor don Vicente Cerro Cebrian, Embajador del Perú en Bolivia; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 126º del Capítulo VIII del Reglamento del Servicio Diplomático vigente;

SE RESUELVE:

Conceder sesenta días de licencia ordinaria, a partir del 1º de noviembre próximo, a don Vicente Cerro Cebrian, Embajador del Perú en Bolivia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Ministerio de Educación Pública

Se dispone la recopilación de documentos inéditos dejados por el sabio Mariano de Rivero

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 14503

Lima, 14 de octubre 1957.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema No. 395 de fecha 25 de setiembre del año en curso, se ha encomendado a la Dirección de Cultura, Arqueología e Historia organizar los actos de homenaje al sabio peruano Mariano Eduardo de Rivero y Ustáriz con motivo del primer Centenario de su fallecimiento; y

Siendo necesario coordinar los programas que están proyectando las instituciones culturales, y educacionales de Arequipa, lugar de nacimiento del ilustre científico, así como las reparticiones oficiales de Moquegua, Junín y San Ramón, donde Rivero y Ustáriz al mismo tiempo que actuó como investigador científico;

SE RESUELVE:

Comisionar a don Manuel Francisco Llosa Paredes como enviado de la Dirección de Cultura, Arqueología e Historia, para que recopile el material inédito respectivo y divulgue la obra y vida del sabio Mariano Eduardo de Rivero y Ustáriz en los centros culturales y educacionales de Arequipa, Moquegua, Junín y San Ramón, de conformidad con las directivas que acuerden las comisiones de homenaje de las mencionadas ciudades.

Regístrese y comuníquese.

BASADRE.

Ministerio de Gobierno y Policía

Se declara feriado en Puno el 4 de noviembre

DECRETO SUPREMO Nº 321

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 4 de noviembre próximo, se conmemora el 269º Aniversario de la ciudad de Puno, Que con dicho motivo se han de realizar diversas actuaciones y ceremonias, así como la inauguracion de varias obras terminadas;

Que es conveniente para mantener latente el espíritu cívico de la ciudadanía de Puno, que su próximo aniversario sea recordado mediante actos patrióticos;

DECRETA:

Declárase Feriado, en la ciudad de Puno, de la Provincia y Departamento del mismo nombre, el día 4 de noviembre próximo, con motivo de celebrarse en esa fecha, el 269º Aniversario de la Fundación Española de la ciudad, debiendo llevarse a cabo actuaciones cívicas y patrióticas que serán organizadas por las autoridades políticas, militares y educacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Expulsión de dos extranjeros

RESOLUCION SUPREMA
No. 722

Lima, 21 de octubre de 1957.

Visto el adjunto expediente de registro 118-704-1365, organizado por la Dirección General de Investigación, Vigilancia e Identificación, por el que se establece que los extranjeros MARIO ROBERTO ORANTES LUNA y ALEJANDRO ALONSO ZAMORA, de nacionalidad guatemalteca, han ingresado clandestinamente al Territorio de la República en el que han permanecido en forma ilegal, por lo que se encuentran incursos en el artículo 6º de la Ley No. 4145, concordante con el artículo 17º del Reglamento de Inmigración aprobado por Decreto Supremo No. 417 de 15 de mayo de 1937; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Investigación Vigilancia e Identificación, para que proceda a expulsar del Territorio Nacional a los extranjeros MARIO ROBERTO ORANTES LUNA y ALEJANDRO ALONSO ZAMORA, de nacionalidad guatemalteca, por los motivos que se indica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Pases al Retiro por límite de edad

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 1º de octubre de 1957.

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 12436, que modifica el artículo 8º de la Ley Nº 6183 de Situación Militar de la Guardia Civil;

SE RESUELVE:

Que el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Eduardo Calle Valencia, Jefe del Departamento de Pagaduría de Retirados de la Dirección de Bienestar y Asistencia Social, pase a la Situación de Retiro, por límite de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

FERNANDEZ STOLL.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 9 de octubre de 1957.

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 12436, que modifica el artículo 8º de la Ley Nº 6183 de Situación Militar de la Guardia Civil;

SE RESUELVE:

Que el Mayor de la Guardia Civil don Dionisio Carpio Pacheco, de la Situación de Actividad "Fuera de Cuadros", pase a la Situación de Retiro por límite de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

FERNANDEZ STOLL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Se dictan normas relativas a la percepción indebida de sueldo y pensión

DECRETO SUPREMO Nº 150

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 10481 vigente desde el 15 de abril de 1946, las personas al servicio del Estado incluyendo Municipalidades, Beneficencias Públicas, Compañías Fiscalizadas y Entidades Fiscales, con pensión de cesantía, jubilación o retiro están impedidas de percibir, simultáneamente un sueldo del Estado o de cualquiera de las mencionadas Reparticiones, debiendo optar en el desempeño del cargo por una de las dos rentas;

Que, el Art. 3º de la mencionada Ley 10481, dispone que las personas que a la fecha de su promulgación perciban sueldo y pensión, amparadas en disposiciones hasta entonces vigentes, podían continuar disfrutando de ambas rentas, siempre que sus sumas no excediese de S/. 800.00 al mes, límite que fue aumentado, para esos mismos casos a S/. 1,500.00 mensuales, por la Ley 10773, de 14 de febrero de 1947, la cual asimismo estableció que puede percibirse simultáneamente dos sueldos, dos pensiones o un sueldo y una pensión, cuando uno u otro provenga de servicios docentes;

Que, se ha venido observando que es frecuente el caso de servidores del Estado, incluyendo también al personal contratado, quienes contraviniendo lo dispuesto en las leyes antes citadas, perciben indebidamente pensión y sueldo;

Que, por otro lado, algunas oficinas pagadoras no ejercen el debido control al respecto, puesto que no exigen la presentación de la cédula original, debidamente visada por la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, para iniciar el pago de la pensión, conforme lo establecen las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar normas especiales estableciendo las sanciones del caso para quienes infrinjan las normas que rigen esta materia;

Con acuerdo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º—Los servidores públicos que, perciban simultáneamente sueldo y pensión del Estado, serán destituidos de inmediato sin perjuicio de la responsabilidad económica que les corresponda, exceptuándose de esta disposición a las personas comprendidas en los alcances de la Ley Nº 10773.

2º—Los pagadores que no cumplan con exigir a los pensionistas la presentación de la cédula original, debidamente visada por la Dirección General del Servicio Civil y Pensiones, así como su declaración jurada relativa a la percepción de otra renta del Estado, como requisitos previos para el pago mensual de la pensión, serán sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;

3º—El Consejo Nacional del Servicio Civil, conocerá los reclamos que formulen las personas que sean separadas de sus cargos por aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

MANUEL PRADO.
Augusto Thorndike.